

# **ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE** **MÚSICA**

Conforme al artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para acceder a las enseñanzas profesionales de música será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas. Mediante esta prueba se valorará la madurez, las aptitudes y los conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales, de acuerdo con los objetivos establecidos en el presente real decreto.

Asimismo, podrá accederse a cada curso de las enseñanzas profesionales sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

## **NORMATIVA**

- Orden 2387/2008, de 6 de mayo de la Conserjería de Educación , por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 30/2007, de 14 de junio
- Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales sobre solicitud de autorización de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza y música.

## **LA PRUEBA DE ACCESO**

*En todos los casos*, la prueba de acceso constará de dos partes diferenciadas:

**la parte A**, de carácter instrumental o vocal , constará de un único ejercicio, que tendrá como objetivo valorar el nivel técnico y artístico de los aspirantes en el instrumento de la especialidad a la que opten. La puntuación de esta parte corresponderá al 70 por 100 de la prueba, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para la superación de la misma.

*El tribunal podrá escuchar total o parcialmente las obras*

la **parte B**, referida a los conocimientos y capacidades musicales y artísticas que permitan cursar con aprovechamiento todas las asignaturas del currículo a partir del curso al que se accede. La puntuación de esta parte corresponderá al 30 por 100 de la prueba (en el caso de que conste de varias pruebas o ejercicios la puntuación global de la parte B será la media aritmética de

las calificaciones de todos los ejercicios), siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para la superación de la misma.

La **NO PRESENTACIÓN** a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados.

**Los aspirantes por Cambio de Especialidad** solo se deberán presentar a la Parte A y a aquellos ejercicios de la parte B correspondiente a asignaturas no comunes a ambas especialidades. En caso de no tener que realizar ningún ejercicio de la parte B, la puntuación final será la obtenida en la parte A (100 por 100).

**Acceso al primer curso de Enseñanzas Profesionales:** mediante una prueba de acceso, que deberá realizarse ante un tribunal, en la que el aspirante deberá demostrar poseer la madurez, aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes en la especialidad elegida.

**La parte A**, de carácter instrumental/vocal (Consultar Parte A: la especialidad correspondiente).

**La parte B**, será común a todas las especialidades y tendrá como objetivo evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teórico y prácticos del Lenguaje Musical. (Consultar Parte B: Lenguaje Musical).

**Acceso a un curso distinto del primero** en una especialidad determinada, siempre que no hayan cursado ninguno de los anteriores. Para ello deberán superar una prueba específica de acceso mediante la que demuestren tener la competencia y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas a partir del curso al que la prueba les faculte para matricularse. Dicha prueba tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se aspira.

En el caso de superarse la prueba y realizar la matrícula, se consideran superadas en prueba de acceso las asignaturas de los cursos anteriores, tal como establece el artículo 8.2. b) del Decreto 30/2007, de 14 de junio.

**la parte A**, Prueba de carácter instrumental /vocal (Consultar Parte A: en la especialidad correspondiente).

***El tribunal determinará, en su caso, el curso para el que el aspirante podrá realizar la prueba de acuerdo con el rendimiento demostrado en la parte A.***

**la parte B,** constará de ejercicios teórico prácticos comunes a todas las especialidades y otros específicos de la especialidad, de acuerdo con el curso para el que se realiza y, en el caso del acceso al sexto curso, el perfil por el que se acceda.

- **Acceso a los cursos 2º y 3º EE.PP.:**

Lenguaje Musical todas las especialidades

Piano complementario todas las especialidades menos canto, acordeón, piano y guitarra.

Italiano aplicado al Canto para acceso a la especialidad de Canto

- **Acceso a los cursos 4º y 5º EE.PP.:**

Lenguaje Musical y Armonía para todas las especialidades

Piano complementario todas las especialidades menos piano, acordeón y guitarra

Italiano aplicado al Canto para acceso a la especialidad de Canto

Alemán aplicado al canto para acceso a la especialidad de Canto

- **Acceso a 6º curso de EE.PP.:**

Lenguaje Musical, Armonía y 1º curso de Historia de la Música para todas las especialidades.

Piano complementario todas las especialidades menos piano y guitarra

Italiano aplicado al Canto para acceso a la especialidad de Canto

Alemán aplicado al canto para acceso a la especialidad de Canto

Francés aplicado al canto para acceso a la especialidad de Canto

Inglés aplicado al canto para acceso a la especialidad de Canto

Más examen de las asignaturas propias del perfil:

Perfil instrumento: Análisis

Perfil Composición: Ejercicio de 1º curso de Fundamentos de composición

Perfil Jazz: Análisis de una obra Breve y examen sobre “cifrado americano”